

H. Concejo Municipal de Sacaba Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal Nº.

258/2021

CAPITAL-PROVINCIA CHAPARE

El H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

**DECRETA:** 

"LEY MUNICIPAL DE CUARENTENA MIXTA POR LA TERCERA OLA DE CONTAGIOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar cuarentena mixta por la tercera ola de contagios del Coronavirus (COVID-19) en el Municipio de Sacaba, en el marco de lo dispuesto por la Resolución del Comité de Emergencia Sanitaria de Salud Departamental de Cochabamba y Acta de Comité de Operaciones de Emergencia Municipal, estableciendo medidas necesarias para la prevención y contención del rebrote exponencial del virus por 7 días a fin de garantizar el derecho fundamental de la vida y salud de toda la población de Sacaba.

ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACION).- La presente Ley Municipal se aplicara en toda la jurisdicción Municipal de Sacaba, la cual es de carácter obligatorio, destinado a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Sacaba, Capital de la Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba.

### CAPITULO II CUARENTENA MIXTA Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

ARTICULO 3. (CUARENTENA MIXTA).- La naturaleza de esta cuarentena está caracterizada por conjunto de medidas y restricciones temporales destinadas principalmente a evitar la propagación del Coronavirus (Covid-19), a través de limitaciones específicas y cumplimiento de medidas de bioseguridad, compuestas por las siguientes:

- a) Cuarentena Rígida y;
- b) Cuarentena Dinámica y Condicionada.

**ARTICULO 4. (CUARENTENA RIGIDA). - I.** Esta cuarentena se aplicará los días viernes 04, sábados 05 y domingos 06 de junio de 2021, con restricción total de desplazamiento de personas, vehículos y funcionamiento de cualquier actividad económica y otros.

II. La Dirección Administrativa de Salud, en coordinación con el Servicio Departamental de Salud, realizara durante esta cuarentena rastrillajes y pruebas de antígeno nasal en los diferentes distritos del Municipio de Sacaba.

**ARTICULO 5. (CUARENTENA DINAMICA Y CONDICIONADA). - I.** Esta cuarentena será aplicada a partir del día lunes 07 de junio a jueves 10 de junio de 2021, en los horarios de 05:00 a 19:00, bajo las siguientes medidas:

- a) El <u>SECTOR PÚBLICO</u> desarrollara sus actividades en horario continuo de lunes a jueves de Hrs. 08:00 a 16:00 debiendo aplicar el ingreso y salida escalonado de su personal.
- b) El <u>DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS</u>, se desarrollará de lunes a jueves de 05:00 a 19:00, cumpliendo todas medidas de bioseguridad.
- c) Las <u>ACTIVIDADES ECONOMICAS EN GENERAL</u>, se desarrollarán de lunes a jueves de 05:00 a 19:00, debiendo realizar el cierre de sus actividades de manera escalonada a fin de no saturar el transporte público y particular.



H. Concejo Municipal de Sacaba Sacaba - Eochabamba - Bolivia

258/2021

Ley Municipal No. .....



- d) El TRANSPORTE PUBLICO Y PARTICULAR, desarrollara sus actividades de lunes a jueves de 05:00 a 19:00 debiendo operar con el 75% de su capacidad sin pasajeros parados.
- e) Los locales, restaurantes, centros de eventos sociales, expendio de bebidas alcohólicas, actividades religiosas y cultos donde exista concentración de personas, deberán limitar el ingreso de personas al 50% de su capacidad y cumplir con las medidas de bioseguridad.
- f) Las actividades de recreación en plazas, parque y otros se desarrollaran cumpliendo estrictamente los protocolos de bioseguridad.
- II. Las actividades dedicadas a la producción, distribución y comercialización del sector salud, funcionaran de manera permanente de lunes a domingo sin restricción alguna.
- III. Los establecimientos de salud del sector público y privado y farmacias, brindaran sus servicios de manera permanente de lunes a domingo sin restricción alguna.
- ARTICULO 6. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD). Durante la vigencia de la Cuarentena Mixta todos los habitantes y estantes deben cumplir de manera obligatoria las siguientes medidas de bioseguridad:
  - a) Uso obligatorio de barbijo fuera de casa y en espacios de interacción social;
  - b) Lavado frecuente de manos con agua y jabón;
  - c) Desinfección de manos con alcohol al 70% de concentración y/o alcohol en gel;
  - d) Mantener el distanciamiento físico de al menos 1 ½ metro de distancia;

ARTICULO 7. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD LABORAL). - Los empleadores, así como trabajadores del sector público y privado al interior de sus fuentes laborales deben contar con insumos de bioseguridad, limpieza y desinfección permanente de sus ambientes, así como adoptar los protocolos de bioseguridad en el ingreso y salida escalonado de su personal; además de proveer de elementos de higiene y desinfección a los usuarios que utilicen sus servicios.

ARTICULO 8. (DESINFECCION DE VEHICULOS). - Los vehículos del sector público y particular deben realizar la desinfección de los mismos de manera permanente con el fin de evitar el incremento de contagios del Coronavirus (Covid-19).

#### **CAPITULO III** RESTRICCIONES, PROHIBICIONES MUNICIPALES Y CIRCULACION PERMANENTE

ARTICULO 9. (RESTRICCIONES MUNICIPALES).- I. Durante la cuarentena dinámica y condicionada se aplicarán las siguientes restricciones:

- a) Se prohíbe la circulación de personas que no utilicen el barbijo y/o protector facial fuera de casa y en espacios de interacción social.
- b) Se restringe el desplazamiento de personas de Hrs. 19:00 a 05:00 de lunes a jueves.
- c) Se restringe el funcionamiento de actividades económicas en general de Hrs. 19:00 a 05:00 de lunes a jueves.
- d) Se restringe la circulación de vehículos del sector público y particular de Hrs. 19:00 a 05:00 de lunes a jueves.



### H. Concejo Municipal de Sacaba Sacaba - Eochabamba - Bolivia

Ley Municipal No. ......

258/2021

- e) En los establecimientos dedicados a la actividad de expendio y consumo de bebidas alcohólicas se restringe la venta de la misma a partir de Hrs. 19:00 a 05:00 de lunes a jueves.
- f) Se restringe la realización de actividades deportivas con presencia de público.
- g) Se prohíbe el consumo excesivo de bebidas alcohólicas en actividades dedicadas a este rubro, en vía pública y domicilios particulares.
- II. Durante la cuarentena rígida (viernes, sábado y domingo) se aplicarán las siguientes restricciones:
  - a) Se prohíbe el desplazamiento de personas, desarrollo de actividades económicas en general y circulación de transporte público y particular.
  - b) Prohibición de realización de fiestas y/o reuniones familiares en domicilios particulares, salones de eventos y todo tipo de ambiente que genera aglomeración de personas.
  - c) Se prohíbe de realización de actividades religiosas y cultos.
  - d) Se prohíbe el servicio de entrega de alimentos a domicilio en vehículos motorizados, no motorizados y eléctricos.

ARTICULO 10. (CIRCULACION PERMANENTE DE PERSONAL Y VEHICULOS).- I. Por razones de necesidad podrán circular sin restricción alguna en los horarios y días establecidos:

- a) Personal del Sistema de Salud del sector público y privado;
- b) Fuerzas Armadas;
- c) Policía Boliviana;
- d) Vehículos del nivel central del Estado;
- e) Actividades que provean de medicamentos e insumos de salud;
- f) Servicio Municipal de Aseo Urbano;
- g) Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado;
- h) Medios de prensa oral y escrita, empresas de telecomunicaciones;
- i) Transporte y personal de Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y;
- j) Personal de turno o declarado en emergencia;
- II. Excepcionalmente podrán circular fuera del horario establecido o de restricción, personas que necesiten atención médica y que se encuentren en situación de caso fortuito.
- III. El transporte de carga pesada de mercadería nacional e internacional podrá circular fuera del horario y días de restricción, aplicando los protocolos de bioseguridad de manera estricta y sin realizar paradas durante su recorrido por el municipio de Sacaba.

#### **CAPITULO IV CONTROLES, INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTICULO 11. (CONTROLES).- El Ejecutivo Municipal de Sacaba a través de la Jefatura de Seguridad Ciudadana, Intendencia Municipal, Sub Alcaldías y todo los servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, así como el personal de emergencia, en el marco de la coordinación interinstitucional con la Policía Boliviana, realizaran los controles, inspecciones y operativos, con la finalidad de hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente norma municipal.

ARTÍCULO 12. (INFRACIONES Y SANCIONES).- Para fines de cumplimiento de la presente norma municipal, se establece como infracciones y sanciones las siguientes:



# H. Concejo Municipal de Sacaba // Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal Nº.

INFRACCIÓN	SANCIÓN PRIMERA VEZ	SANCIÓN SEGUNDA VEZ
Aquellas Actividades Económicas que incumplan el horario de atención para el Servicio de Elaboración de Comida, restaurantes, brosterias y otras dedicadas a este rubro.	Clausura temporal de 3 días hábiles y multa de Bs. 100	Clausura temporal de 7 días hábiles y multa de <b>Bs. 200</b>
Actividades Económicas que realicen el servicio de elaboración de comida que permitan el ingreso y generen conglomeración de personas más del 50% en ambientes.	Multa de Bs. 100.	Clausura Temporal de 3 días hábiles y multa de <b>Bs. 200</b>
Actividades Económicas de abastecimiento, mercados y comercio en general que atiendan fuera del horario establecido.	Clausura de la actividad económica o Sitio Municipal de 2 días hábiles y multa de <b>Bs.</b> 100	Clausura de la actividad económica o Sitio Municipal de 3 días hábiles y multa de Bs. 200.
Actividades económicas de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, que funcionen sin la aprobación de protocolos de bioseguridad emitidos por el SEDES y/o funcionen fuera del horario permitido.	Clausura de la actividad económica hasta el 31 de junio de 2021, decomiso y destrucción de la bebida alcohólica, así como el arresto del propietario y de las personas que se encuentren consumiendo bebidas alcohólicas a ser efectuado por la Policía Boliviana.	Clausura definitiva de la actividad económica y multa de <b>Bs. 1.000</b>
Tiendas de barrio que sean sorprendidas atendiendo fuera del horario permitido o incumplan su rubro autorizado.	Clausura Temporal de 3 días hábiles y multa de <b>100 Bs.</b>	Clausura temporal durante la vigencia de la presente ley.
	Llamada de atención escrita, por cambiar de rubro y multa de <b>Bs. 50</b>	
Personas que sean sorprendidas circulando fuera del horario permitido	Arresto de 8 horas, a ser realizado por la Policía Boliviana y las F.F.A.A. y de ser necesario ante la	



# H. Concejo Municipal de Sacaba/ Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal No. .....

258/2021

CAPITAL-PROVINCIA CHAPARE /.....SACABA

	comisión de un delito se realizará la acción directa por parte de la Policía Boliviana o Multa de <b>Bs. 100</b>	
Personas que <b>circulen</b> sin el uso de barbijo y/o protector facial en vía publica o de interacción social.		Multa de <b>Bs. 50</b> y/o trabajo comunitario.
Moteles que infrinjan el horario de atención permitido	Clausura Temporal de la actividad económica por 3 días hábiles y multa de Bs. 1.000	Clausura de la actividad económica por 7 días hábiles y multa de Bs. 2000
Actividades Económicas en general que no cumplan con protocolos de bioseguridad	Multa de Bs.100	Clausura de la Actividad económica por 3 días hábiles y multa de Bs. 200

ARTÍCULO 13. (PAGO DE SANCIONES).- El pago de todas las sanciones establecidas en el artículo 12 de la presente norma municipal, se realizara en cajas de la Dirección de Ingresos y Servicios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en los horarios de 08:00 a 16:00 de lunes a jueves, o en su caso a través del comprobante de pago al servidor público municipal que esté a cargo.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

PRIMERA.- De manera única y excepcional por motivos de abastecimiento de primera necesidad el día jueves 03 de junio de 2021, se podrá realizar el desplazamiento de personas, vehículos motorizados del transporte público y particular y funcionamiento de actividades económicas en los horarios de 05:00 a 14:00; posterior a la hora señalada rige las restricciones municipales y sanciones establecidas mediante la presente Ley Municipal.

SEGUNDA.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal de Sacaba, disponer recursos económicos para la dotación de alimentación a los miembros de la Policía Boliviana, Guardia Municipal de Sacaba, personal de Salud y servidores públicos declarados en emergencia que cumplan funciones en la atención, prevención y control del Coronavirus (Covid-19) durante los días de cuarentena rígida.

TERCERA.- El Ejecutivo Municipal de Sacaba, a través de la Unidad de Comunicación, deberá elaborar Guías de Autocuidado y de Información para la prevención del Coronavirus (Covid-19) en el Municipio de Sacaba, el cual contendrá información sanitaria para la ciudadanía en general el mismo deberá ser actualizado de manera mensual.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.- La Jefatura de Gobierno Electrónico y Sistemas Tecnológicos a través de la Unidad de Comunicación deberá realizar la difusión masiva de las presentes disposiciones en medios de prensa orales, escritos, radiales y redes sociales.

SEGUNDA.- El Ejecutivo Municipal en coordinación con la Policía Boliviana, desarrollara operativos de control a todo vehículo motorizado, vehículo eléctrico o cualquier medio de



### H. Concejo Municipal de Sacaba Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 258/2021

transporte que circule durante la cuarentena rígida, debiendo proceder al decomiso de los mismos con la ayuda de grúa de la Policía Boliviana o grúas particulares y ser remitidos a la posta municipal y/o policial o en su defecto a ambientes de las Sub Alcaldías de su respectivo distrito, debiendo quedar las mismas en custodia durante el periodo de la cuarentena rígida, además de imponerse una multa de Bs. 100 a ser cancelado a momento de su devolución.

TERCERA.- El incumplimiento a la presente Ley Municipal, serán sancionada con arresto de 8 horas y/o trabajos comunitarios determinados por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, sin perjuicio de aplicar las infracciones y sanciones establecidas en el artículo 12, de la presente Ley Municipal.

#### **DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

UNICA.- Se abrogan y derogan disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en sala de sesiones Prof. Oscar Arévalo del Honorable Concejo Municipal de Sacaba a los tres días del mes de junio de dos mil veintiún años.

Abg. Maria Amparo Acosta Peredo

PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA Sra. Martina Rojas Flores

VICEPRESIDENTA

H.CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Edwin Condori Condori CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

illa roel Peredo

CONCEJAL

H, CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Mónica Biviana Marca Mamani

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



### H. Concejo Municipal de Sacaba Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal No.

258/2021

Sra. María Zulema Tapia Encinas CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Rubén Alvarado Céspedes CONCEJAL

H.CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Karla Karina Cardona Rocabado CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Adán Mamani Garvizu

CONCEJAL

CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg Wilder Veliz Armas

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dr. Cristiahn Díaz Prado

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



CAPITAL PROVINCEA CHAPARE

0 3 JUN 2021

POR TANTO la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal del Gobjerno Autónomo Municipal de Sacaba.



